

Recurso de Reposición No. 2015-00556-00 Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Jue 11/11/2021 15:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (539 KB)

Memorial Recurso de Reposición No. 2015-00556-00 Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia.pdf;

Señora

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO

E.S.D.

Ref.: Recurso de Reposición No. 2015-00556-00

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Cooperativa Avanza

Ejecutado: James Mora Sandoval

--



ABOGADO ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

*Asesorías en Derecho Civil, Derecho de Familia y
Derecho Constitucional.*

Teléfono y Whatsapp : 3207437018

*“La justicia es la constante y perpetua voluntad
de dar a cada uno su Derecho” Justiniano*



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

Armenia, 11 de noviembre de 2021

Señora

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

Ref.: Recurso de Reposición No. 2015-00556-00

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Cooperativa Avanza

Ejecutado: James Mora Sandoval

ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, con domicilio y residencia en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.293 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional número 257.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito señor Juez, presentar recurso de Reposición al auto proferido por su despacho el día 5 de noviembre de 2021 notificado por estado el día 8 de noviembre de 2021, en los términos de ley, para lo cual considero mencionar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 21 de octubre del año 2019, dentro del presente proceso ejecutivo se emite auto ordena diligencia de secuestro y dispone comisionar al Juzgado Civil Municipal de Calarcá Quindío.(Reparto).

SEGUNDO: Mediante Acuerdos PCSJA-11517, PCSJA20-11518, PCSJA-11519, PCSJA-11521, PCSJA20-11526, PCSJA-11527, PCSJA-11528, PCSJA-11529, PCSJA-11532, PCSJA-11546, PCSJA-11549, PCSJA-11556 y PCSJA-11567 suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Indicó que posteriormente, mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales, a partir del 1º de julio de 2020.

TERCERO: Una vez, reanudado los términos judiciales, se proporcionó por parte del presente despacho para la recepción de memoriales y peticiones, la siguiente dirección electrónica cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. (Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia)

CUARTO: El día 16 de diciembre de 2020, mediante memorial dirigido a su despacho, se solicitó la copia del expediente digital del presente proceso, con el objetivo de revisar el expediente y con fines procesales, a la fecha sin ser enviado dicho expediente digital, se anexa pantallazo.



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

QUINTO: El día 5 de febrero de 2021, mediante memorial el suscrito solicita remisión de los oficios del despacho comisorio decretado el 21 de octubre de 2019 con el objetivo de radicarlos ante la oficina de reparto de los Juzgado Civiles de Calarcá Quindío, a la fecha sin respuesta sobre la solicitud realizada, se anexa pantallazo del envío.

SEXTO: Mediante Auto del día 5 de noviembre de 2021 notificado por estado el día 8 de noviembre de 2021, el Juzgado Decreta la terminación del presente proceso por la figura de Desistimiento Tácito, manifestando en dicho auto, que el presente proceso su última actuación procesal data el 21 de octubre de 2019 y cuenta con auto de continuar la ejecución., por lo tanto, opera la figura del desistimiento tácito conforme al numeral b) "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años", del artículo 317 del C.G.P.

FUNDAMENTOS:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Por Pandemia producida por el Covid 19, se expidieron acuerdos por parte del Consejo Superior de la Judicatura en la suspensión de términos judiciales, que comprendieron desde el día 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, conforme se dispuso en los referidos Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, reanudándose el mismo a partir del 1° de julio de 2020.

Teniendo de presente que la última actuación procesal mediante data del 21 de octubre de 2019 y con la la suspensión de términos judiciales comprendida entre el día 16 de marzo y hasta el día 30 de junio de 2020, dicho tiempo ya mencionado no se debe contabilizar para el termino referido en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, de manera que al reanudarse el computo judicial es a partir del día 1 de julio de 2020, con el cual contaba con 19 meses y 5 días siguientes contabilizados a partir de dicha fecha, para realizar actuación o petición de cualquier naturaleza, es decir que cuento como plazo máximo para realizar dicha actuación o petición es hasta el día 6 febrero de 2022, en consecuencia me permito manifestar de manera respetuosa Señora Juez, que para la presente causa judicial no puede operar la figura por desistimiento tácito establecida en el literal B del artículo 317 del Código General del proceso, la misma se torna improcedente.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Igualmente me permito manifestar señora Juez, que en dos ocasiones se elevaron peticiones ante el despacho, la primera el día 16 de diciembre de 2020 solicitando copia del expediente digital y en una segunda ocasión el día 5 de febrero de 2021 solicitando la remisión de los oficios del despacho comisorio decretado el 21 de octubre de 2019 con el objetivo de radicarlos ante la oficina de reparto de los Juzgado Civiles de Calarcá Quindío, juntos memoriales enviados a través del correo electrónico establecido por los Juzgados Civiles Municipales de Armenia cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, juntos memoriales sin respuesta a la fecha, de tal forma, no se puede castigar al suscrito y la entidad demandante a sufrir las consecuencias que trata la figura del Desistimiento tácito, establecida en la norma procesal, en el sentido que se ha demostrado el interés de continuar con las diligencias procesales correspondientes.



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

PETICIÓN FINAL

Solicito señora Juez, revocar la providencia objeto de impugnación Auto del día 5 de noviembre de 2021 notificado por estado el día 8 de noviembre de 2021 el cual termina proceso por desistimiento tácito, de esta forma, solicito nuevamente la remisión del expediente digital y resolver las anteriores peticiones.

Anexos y pruebas:

1. Pantallazos de los envíos por Correo Electronico
2. El expediente.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ
C.C. 1.094.923.293 de Armenia
T.P. 257.717 del C. S. de la J



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

10/11/21 16:48

Gmail - Copia digitalizada del expediente Ejecutivo Singular No. 2015-00556



Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Copia digitalizada del expediente Ejecutivo Singular No. 2015-00556

2 mensajes

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de diciembre de 2020, 15:35

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA

Ref.: Copia digitalizada del expediente
Ejecutivo Singular No. 2015-00558
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandados: James Mora Sandoval



ABOGADO ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

*Asesorías en Derecho Civil, Derecho de Familia y
Derecho Constitucional.*

Teléfono y Whatsapp : 3207437018

*"La justicia es la constante y perpetua voluntad
de dar a cada uno su Derecho" Justiniano*

 SOLICITUD DE COPIA DIGITALIZADA JAMES MORA SANDOVAL.pdf
343K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: felipeperez.abogado@gmail.com

17 de diciembre de 2020, 15:35

 Tu email a cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

10/11/21 16:48

Gmail - Solicitud Oficio Comisorio Ejecutivo Singular No. 2015-556 j. 7 Civil



Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Solicitud Oficio Comisorio Ejecutivo Singular No. 2015-556 j. 7 Civil

2 mensajes

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de febrero de 2021, 11:52

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

Ref.: Solicitud Oficio Comisorio
Ejecutivo Singular No. 2015-556
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandados: James Mora Sandoval



ABOGADO ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

*Asesorías en Derecho Civil, Derecho de Familia y
Derecho Constitucional.*

Teléfono y Whatsapp : 3207437018

*"La justicia es la constante y perpetua voluntad
de dar a cada uno su Derecho" Justiniano*



SOLICITUD OFICIOS DE COMISION- JAMES MORA SANDOVAL.pdf
344K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: felipeperez.abogado@gmail.com

6 de febrero de 2021, 11:53

⚠ Tu email a cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en 24H o 48H (desactivar)

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=d77a8d54b6&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-3416243313639802422&simpl=msg-f%3A169087491...> 1/1

Calle 10 A Norte No. 18- 44 Armenia Quindío
Teléfono: 3207437018
felipeperezabogado@gmail.com



Abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz
Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional- Universidad del Rosario

10/11/21 16:50

Gmail - Acuse de recibo, Asunto (Solicitud Oficio Comisorio Ejecutivo Singular No. 2015-556 j. 7 Civil)



Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Acuse de recibo, Asunto (Solicitud Oficio Comisorio Ejecutivo Singular No. 2015-556 j. 7 Civil)

1 mensaje

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

5 de febrero de 2021,

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:53

Para: "felipeperez.abogado@gmail.com" <felipeperez.abogado@gmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-02-05

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDIO.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=d77a8d54b6&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1690874946458513267&simpl=msg-f%3A1690874946...> 1/1

Calle 10 A Norte No. 18- 44 Armenia Quindío
Teléfono: 3207437018
felipeperezabogado@gmail.com